

JEFATURA DE POLICÍA LOCAL

01 SET. 2017

SERVICIO DE CONTRATACION

Referencia Nº: 1810/2017
Nº RFº: MSM

PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS QUE HA DE REGIR PARA LA CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO EL SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS MAL ESTACIONADOS EN LA VIA PUBLICA EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ALCALA DE HENARES.

ARTICULO 1.- Objeto.

El presente pliego de condiciones técnicas tiene por objeto fijar las condiciones que han de regir en la licitación y posterior ejecución del servicio de retirada de vehículos mal estacionados en la vía pública en el término municipal de Alcalá de Henares, así como del Servicio de Guarda y Depósito de los vehículos retirados de la vía pública.

Es objeto del presente contrato el Servicio de Retirada de toda clase de vehículos que pudieran estar incurso en cualquiera de las causas que para esta actuación prevén las normas de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y ello a requerimiento de los agentes de Policía Local y/o autoridad municipal competente, así como el transporte, depósito y custodia de dichos vehículos en los locales destinados por el contrato a tal fin.

Igualmente conforma el objeto del contrato la colaboración en la gestión de la recaudación de los derechos económicos a favor del Ayuntamiento que, por razón de la prestación del servicio, sean exigibles a los titulares y/o responsables de vehículos a que se refiere el apartado anterior.

El nuevo adjudicatario deberá abonar al anterior adjudicatario la amortización correspondiente, que se establece en 81.358,85 euros mas IVA, a fecha diciembre de 2017, debiendo ajustar dicho importe a la fecha en que efectivamente se inicie la prestación por el nuevo contratista.

De acuerdo con el informe de la Intervención Municipal – Servicio de Análisis Económico – que se adjunta, el valor estimado del contrato se calcula en 511.151,79 €/año (IVA no incluido), alcanzando un importe de 3.710.961,96 € (21% IVA incluido) por los seis años de vigencia del contrato, cuatro años más dos posibles prórrogas)

CLASIFICACION NACIONAL DE PRODUCTOS POR ACTIVIDADES 2009: 52.10 y 52.29.
CÓDIGO CPV: 50118100-9 "Servicios de remolque de vehículos"



ARTÍCULO 2.- Plazo del contrato.

El servicio objeto de esta contratación deberá dar comienzo el día siguiente al de la firma del Contrato, y tendrá una duración de cuatro años a contar desde dicha fecha, prorrogables de forma expresa, de año en año, con un máximo de dos prórrogas.

ARTICULO 3.- Precio del contrato.

El precio tipo de licitación se establece en el cobro de una tarifa cuyo valor máximo a licitar a la baja será el 100% del importe líquido que abonen los sujetos pasivos de la correspondiente ordenanza fiscal. Importe que se incrementará en el IVA aplicable en cada momento, que deberá repercutirse a los usuarios del servicio.

El adjudicatario deberá ingresar la parte económica correspondiente al Ayuntamiento con una periodicidad semanal, de acuerdo con el protocolo a suscribir con el departamento correspondiente.

A todos los efectos se entenderá que en las proposiciones económicas están incluidos todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, benéficos, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios del personal a su cargo, tasas y toda clase de tributos, en especial el IVA, y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante su vigencia, sin que, por otro lado, puedan ser repercutidos como partida independiente.

La Grúa deberá llevar en el vehículo un talonario de cobro y cambio suficiente para efectuar la liquidación en los casos en que el titular deba abonar la tasa en el acto según dispone la Ordenanza Fiscal. Igualmente deberá llevar una caja de seguridad para trasladar el dinero hasta el depósito municipal donde deberá ser ingresado de forma inmediata.

ARTÍCULO 4.- Condiciones generales.

El servicio consistirá en la retirada y el traslado al depósito municipal, de los vehículos mal estacionados en la vía pública y espacios públicos, cuando sea requerido por la Policía Local de Alcalá de Henares. En ningún caso, el adjudicatario podrá atender cualquier petición de servicio de grúa que no sea realizada por conducto de la Policía Local.

Así mismo, deberá prestar el Servicio de Guarda y Deposito de los vehículos depositados en las instalaciones del Depósito Municipal de Vehículos situado en el Camino del Cementerio, debiendo contar con el personal necesario para que en dicho deposito siempre se encuentre una persona como mínimo las 24 horas del día, todos

JEFATURA DE POLICÍA LOCAL

01 SET. 2017

los días del año, en funciones administrativas que incluirán el cobro y la entrega del vehículo previa autorización de la Policía Local.

Los gastos de equipamiento, así como de forma general todos aquellos derivados del mantenimiento de las instalaciones, serán por cuenta del adjudicatario; debiendo reflejarse en la oferta los programas de conservación de las mismas, y que contemplarán como mínimo:

- Limpieza diaria de la totalidad de las instalaciones.
- Desinfección, desratización y desinsectación periódica de las mismas.
- Pintar, una vez al año, la totalidad de las instalaciones.
- Reparación inmediata de los deterioros que sufran las instalaciones.
- Sustitución de las banderas cuando fuese requerido por el Ayuntamiento.

La retirada de los vehículos se realizará siempre en presencia de un Agente de la Policía Local.

El adjudicatario deberá disponer de los medios necesarios para atender las demandas del servicio que se produzcan las 24 horas del día, todos los días del año.

De lunes a viernes, durante el horario de 6:00 a 22:00 horas, funcionaran como mínimo tres grúas, de manera permanente y con presencia física del conductor, pudiendo ser mejorado por los licitadores.

Los sábados, domingos y festivos, durante el horario de 6:00 a 22:00 horas, funcionaran, como mínimo dos grúas, de manera permanente y con presencia física del conductor, pudiendo ser mejorado por los licitadores.

De lunes a jueves, durante el horario de 22:00 a 6:00 horas, funcionaran, como mínimo una grúa, de manera permanente y con presencia física del conductor, pudiendo ser mejorado por los licitadores.

Los viernes, sábados, domingos y festivos, durante el horario de 22:00 a 6:00 horas, funcionaran como mínimo dos grúas, de manera permanente y con presencia física del conductor, pudiendo ser mejorado por los licitadores.

El adjudicatario quedara obligado a efectuar la retirada y depósito de los vehículos con las máximas precauciones posibles al objeto de evitar la producción de daños en las personas y en los bienes, debiendo disponer de un seguro de responsabilidad para los posibles daños que se pudieran ocasionar a los mismos, así como para cubrir riesgos previsibles del personal a su servicio.

La Policía Local de Alcalá de Henares emitirá las órdenes de retirada de los vehículos, pudiendo ir un funcionario de la Policía Local en la grúa, pero sin que tenga que ser necesario.

JEFATURA DE POLICÍA LOCAL

01 SET 2017
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES
JEFATURA DE POLICÍA LOCAL

Cuando los vehículos retirados o depositados tengan alguna puerta o ventana abierta serán inspeccionados por los Agentes de la Policía Local, y los documentos y objetos que se hallaren en su interior serán depositados en la Jefatura de la Policía Local para ser entregados a quien acredite ser su dueño.

El adjudicatario se obliga a prestar gratuitamente y sin contraprestación alguna, aquellos servicios que esporádicamente le fueran requeridos por la Policía Local, como desplazamientos de vehículos de un lugar a otro si fuese necesario en los eventos organizados por el Ayuntamiento como Ferias de San Bartolomé, Ferias de los Santos Niños, Ferias de Virgen del Val, Semana Santa, Navidades. Para cumplir esta obligación deberá poner a su costa los medios necesarios.

El adjudicatario deberá disponer de un número de teléfono y de fax para poder recibir los avisos de los servicios. Así mismo, cada vehículo deberá ir dotado de emisoras integradas en el sistema de comunicaciones de la Policía Local.

El Ayuntamiento podrá, en cualquier momento, modificar la organización del servicio, lo que comunicará al contratista con la anticipación suficiente para su debido conocimiento y efectos.

En el interior del Depósito de Vehículos, no podrán estacionarse vehículos que no estén adscritos al servicio, excepto autorización de la Jefatura de Policía Local.

La oferta será única, no se admitirán variantes.

ARTICULO 5.- Personal.

El personal adscrito por el adjudicatario al Servicio de Grúa, desarrollará sus funciones bajo la dirección inmediata del adjudicatario, del que dependerán orgánica y funcionalmente, y con el que se hallarán vinculados a todos los efectos.

El ofertante deberá concretar el número de personas necesarias para la realización del servicio, en una plantilla suficiente que contemple turnos, vacaciones, absentismos y cualquier otra circunstancia laboral o personal, para que en todo momento, se encuentre garantizado el perfecto desarrollo del servicio.

Todo el personal del servicio deberá ir perfectamente uniformado por el contratista, en el que constará la leyenda "AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE HENARES. SERVICIO DE GRUA MUNICIPAL". El coste de esta uniformidad irá a cargo del adjudicatario. En todo momento, los uniformes se mantendrán en buen estado, siendo responsable el contratista de la falta de aseo o decoro en el vestir o de carecer de uniforme. El modelo de uniforme será propuesto por la Empresa adjudicataria, y aceptado o modificado por la Concejalía competente, según estime conveniente, y en todo caso, deberán llevar visible la imagen corporativa del Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

JEFATURA DE POLICÍA LOCAL

01 SET. 2017

El personal del servicio tendrá un trato cortés con los usuarios del servicio, procurando atender sus demandas en la medida de lo posible y tratando de resolver directamente cuantas incidencias puedan presentarse a fin de mejorar el servicio y alcanzar la mayor colaboración posible de los mismos.

La empresa adjudicataria hará que el personal afecto al servicio sea conocedor de la normativa por la que se rige el servicio.

El Ayuntamiento no tendrá ninguna relación laboral o de cualquier otra índole con el personal del adjudicatario, ni durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo de cuenta del adjudicatario todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades para con su personal. Será además responsable el adjudicatario de que su personal actúe en todo momento con plena corrección y respeto en el desarrollo de sus funciones para con los usuarios de este servicio.

El adjudicatario designará a una persona con poder suficiente, que asuma la dirección del servicio y actúe como su representante ante el Ayuntamiento.

En caso de huelga, la empresa estará obligada a poner a disposición del Ayuntamiento todos los medios materiales e instalaciones del Servicio. La huelga del personal adscrito al servicio, por motivos salariales o por cualquier otro de régimen laboral, eximirá de imposición de sanciones al Adjudicatario por incumplimiento parcial del Contrato, salvo en aquellos casos en los que a juicio del Ayuntamiento obedezcan a una manifiesta desidia o negligencia del concesionario. A estos efectos, el descuento de los servicios no prestados durante la huelga, no se considera sanción, por lo que podrán ser descontados. Sin perjuicio de todo ello, deberá asegurarse por la concesionaria la prestación de los servicios mínimos establecidos.

ARTÍCULO 6.- Medios materiales.

El servicio de retirada de los vehículos afectados se realizará por el adjudicatario con vehículos aptos para la retirada, arrastre y transporte, los cuales deberán contar con todo tipo de autorizaciones reglamentarias, inspecciones técnicas y demás requisitos para su actuación. El adjudicatario estará obligado a retirar todos los vehículos que se le indique. En los supuestos de no disponer el adjudicatario de medios para arrastrar o trasladar algún vehículo por sus dimensiones, mayor peso, etc... deberá proceder a la contratación de aquéllos, sufragando íntegramente su importe.

Los vehículos puestos a disposición de la concesión tendrán una dedicación exclusiva para el contrato, sin que se pueda emplear en otro tipo de cometidos privados similares.

Los vehículos a utilizar por la Empresa concesionaria durante la prestación de los servicios deberán ser rotulados con el diseño fijado por el Ayuntamiento, debiendo,

JEFATURA DE POLICÍA LOCAL

como mínimo, llevar en lugar visible en los laterales de ambos lados el escudo de la Ciudad y el texto "AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE HENARES. SERVICIO DE GRUA MUNICIPAL". Esta rotulación deberá efectuarse en un plazo máximo de tres meses a partir del inicio del servicio.

Los vehículos deberán presentar un buen aspecto exterior y un perfecto estado de conservación y limpieza.

Cada vehículo grúa portará dos cepos para inmovilizar vehículos.

El vehículo grúa deberá estar provisto de aparatos para enganche, transporte y arrastre de los vehículos pertinentes, incluidos vehículos de dos ruedas. Contarán, igualmente, con las debidas homologaciones y autorizaciones reglamentarias a fin de garantizar la seguridad e idoneidad del citado transporte. También dispondrá de los elementos ópticos reglamentarios y dispositivos complementarios de señalización que se determinen al objeto de ser instalados en los vehículos remolcados o arrastrados. Asimismo, deberá cumplir cuantos requisitos legales o reglamentarios sean exigidos por la legislación vigente en materia de seguridad, circulación vial, seguros y transportes terrestres. El adjudicatario responderá civilmente de cuantos daños sean exigidos por la jurisdicción competente y de los que se deriven del funcionamiento del servicio.

El adjudicatario deberá dotar a cada vehículo grúa de una máquina fotográfica digital de 10 Megas de resolución, para que los operarios de la grúa realicen, como mínimo, una fotografía del lugar donde se inicia el enganche (incluido el vehículo) y, otra, como mínimo, que defina el estado del vehículo transportado a la entrada del Depósito. Las fotografías serán entregadas por la empresa en soporte informático compatible con los sistemas informáticos de la Policía Local, con la periodicidad que se establezca en razón de la organización del servicio.

Las grúas irán provistas de adhesivos impresos, confeccionados a cargo del adjudicatario, en la forma que se indique por la Jefatura de la Policía Local donde se inscribirá, al menos, la matrícula del vehículo transportado o movido, fecha y hora de retirada y teléfono de localización. Dichos adhesivos serán fijados por el personal afecto al servicio en la calzada o zona próxima o visible del lugar de retirada.

Se entenderá que los medios que han de proponerse en la oferta han sido considerados por el licitador como suficientes para la realización del servicio y, de no resultar así, el adjudicatario deberá adquirir, a su riesgo y ventura, el preciso para su correcta prestación, estando igualmente obligado a la reposición del mismo de forma inmediata.

JEFATURA DE POLICÍA LOCAL

01 SET. 2017

ARTÍCULO 7.- Gastos de adquisición y conservación.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de adquisición, conservación, reposición, reparación y cualesquiera otros originados por los elementos materiales adscritos por aquél a los servicios expresados.

El Ayuntamiento no costeará, en cualquier circunstancia, ninguno de los gastos anteriores, ni responderá de los perjuicios o desperfectos que pudieran experimentar los referidos elementos por cualquier causa.

ARTICULO 8.- Responsable del contrato.

El órgano de contratación designará, de entre el personal al servicio de la Administración, un responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en los pliegos de condiciones, y adoptara las decisiones y dictara las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación.

ARTÍCULO 9.- Daños a terceros.

El Adjudicatario será el único responsable, frente a terceros, por los daños o perjuicios que pudiera causar en el ejercicio de su labor o por incumplimiento de la misma.

A tales efectos, y para cubrir los riesgos causados por accidentes de cualquier naturaleza, el Adjudicatario estará obligado a suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil, con cuantía suficiente, que libere al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad.

Asimismo, junto con la copia compulsada de la citada póliza, y en igual plazo, aportará justificante de pago de la prima de contratación, así como en cada renovación.

La póliza indicada se contratará por el adjudicatario y se mantendrá a su costa durante el período de vigencia del contrato, siendo el Ayuntamiento de Alcalá de Henares el beneficiario de dicha póliza de seguros.

ARTÍCULO 10.- Características formales de la propuesta.

Las Empresas concursantes presentarán, junto a su proposición económica e incluida en el Proyecto de Prestación del Servicio que más adelante se describirá, una Memoria Descriptiva que contenga las formas y métodos que habrán de emplear para el desarrollo de los trabajos con detalle, lo más específico posible, de los procedimientos, instrumentos, útiles, materiales y personal a utilizar.

JEFATURA DE POLICÍA LOCAL



Las Empresas podrán proponer la utilización de métodos mecanizados que, sin menoscabo de la calidad del servicio a prestar, permitan reducir otros costes.

Las Empresas deberán consignar los precios unitarios de cada una de las unidades que intervienen en los trabajos.

Todo licitador, adjunto a su proposición, debe presentar un Proyecto de Prestación del Servicio, en el que se haga referencia a los siguientes extremos:

- 1) Memoria de la organización del servicio.
- 2) Relación detallada y valorada de los vehículos, con sus características técnicas, que el licitador adscribirá al servicio.
- 3) Relación detallada y valorada del material no fungible que el licitador adscribirá al servicio.
- 4) Personal que adscribirá al servicio, su enumeración, categorías y funciones que cada uno realizaría.
- 5) Relación valorada de precios unitarios de los servicios, para posibles trabajos extraordinarios.

ARTÍCULO 11.- Régimen sancionador.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de los Pliegos de Condiciones, así como de la oferta adjudicataria, podrá ser considerado como falta, pudiéndose imponer al adjudicatario las sanciones que correspondan en cada caso, incluida la resolución del contrato, previa audiencia al interesado.

A tales efectos, el adjudicatario se hace responsable de todas las faltas que pudieran ser cometidas por sus empleados, así como de las repercusiones a que dieran lugar.

El adjudicatario se responsabilizará económicamente de aportar los medios, materiales y personal, establecidos en la oferta, pudiendo ser sancionado en un importe no inferior al beneficio económico que su incumplimiento haya producido en el adjudicatario, y al perjuicio irrogado al propio Ayuntamiento por tales omisiones, y hasta el doble del mismo, según las circunstancias que concurran en cada supuesto.

Las infracciones que cometa el contratista en la ejecución de los servicios se clasifican en: muy graves, graves y leves.

a) Serán infracciones muy graves:

- 1.- La paralización o interrupción de la prestación del servicio por plazo superior a veinticuatro horas, salvo causa de fuerza mayor.
- 2.- La prestación manifiestamente irregular o defectuosa de los servicios con incumplimiento de las condiciones establecidas.

JEFATURA DE POLICÍA LOCAL

- 3.- El retraso sistemático comprobado en los horarios, fraudes en la forma de prestación, no utilización de los medios mecánicos exigidos o mal estado de conservación o limpieza de los mismos.
- 4.- La cesión, subarriendo, o traspaso total o parcial de los servicios sin autorización expresa del Ayuntamiento.
- 5.- La desobediencia de las órdenes recibidas del Ayuntamiento, relativas a la prestación del servicio.
- 6.- El incumplimiento de lo establecido tanto en materia laboral y social como de seguridad personal e higiene de los trabajadores y lo que se refiere a la obligatoriedad de constituir póliza de seguros.
- 7.- No comenzar la prestación del servicio contratado dentro del plazo establecido.
- 8.- Paralizar o no prestar el servicio contratado por cualquier causa, incluida la huelga de los trabajadores cuando, en este caso, no se cumplan los servicios mínimos.
- 9.- Incumplir los servicios mínimos que en caso de declaración de huelga del personal encargado de la prestación se hayan establecido.
- 10.- Destinar a fines ajenos al servicio contratado, los medios humanos o materiales ofertados.
- 11.- La reiteración o reincidencia de dos faltas graves.

b) Tendrán la consideración de infracciones graves:

- 1.- La falta de consideración en el trato con los usuarios del servicio.
- 2.- La irregularidad en la prestación del servicio que no está clasificada como falta muy grave.
- 3.- La no realización y/o modificación de un servicio sin causa justificada y sin notificación y autorización previa.
- 4.- Estado defectuoso de conservación de los vehículos, maquinaria, herramientas y más instrumentos de trabajo que alteren su normal funcionamiento.
- 5.- Prestación de los servicios sin los dispositivos de seguridad previstos por la Ley
- 6.- La manifiesta falta de aseo en el personal, deferencia de éste con el público o cualquier falta similar que afecte a la imagen pública del servicio.
- 7.- Las deficiencias o anomalías detectadas como consecuencia de la falta de diligencia por el adjudicatario en la realización de los trabajos contratados.
- 8.- La sustitución de bajas, suplencias de vacaciones, etc, que no se ajusten a lo fijado en los Pliegos de Condiciones
- 9.- La reiteración o reincidencia de dos faltas graves.

c) Serán consideradas infracciones leves: Todas las demás no previstas anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en este Pliego, en perjuicio leve del servicio o repercutan negativamente en la imagen del servicio frente a los usuarios por descuido en la vestimenta de los operarios o limpieza y cuidado de los vehículos y material y no constituyan faltas de otro tipo.

Las sanciones que podrá imponer la Corporación al contratista, serán las siguientes:

JEFATURA DE POLICÍA LOCAL

01 SET. 2017

- a) Por la comisión de faltas muy graves: multa de 1.201 € a 3.000 €. La comisión de dos faltas muy graves podrá ser sancionada con la resolución del contrato con pérdida de la fianza e indemnización de daños y perjuicios.
- b) Por la comisión de faltas graves: Multa de 601 € a 1.200 €.
- c) Por la comisión de faltas leves: Multa de hasta 600 €.

La imposición de las anteriores sanciones se efectuará previa audiencia del contratista.

La imposición de las sanciones en vía administrativa no excluirá la responsabilidad civil o penal que se derive de la vigente normativa contractual aplicable a los adjudicatarios de un Servicio de la Administración Pública.

El plazo de prescripción de las infracciones y sanciones será el que viene establecido en el Artículo 30 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 12. Solvencia técnica.

La solvencia técnica deberá acreditarse por el siguiente medio:

Relación de los principales servicios o trabajos relacionados con el objeto del contrato, efectuados durante los últimos cinco años, que incluya importes, fechas y beneficiarios públicos o privados. Deberá acreditar experiencia en la gestión del servicio de retirada de vehículos mal estacionados en la vía pública y del Servicio de Guarda y Depósito de los vehículos retirados de la vía pública, con un mínimo de tres contratos con un presupuesto mínimo de 500.000 euros al año.

Alcalá de Henares, 11 de mayo de 2017

EL JEFE DE POLICIA LOCAL

Fdo.: Ricardo Castillo de la Guerra

JEFATURA DE POLICÍA LOCAL



ANEXO I
PROPUESTA CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Criterios objetivos:

El precio.

70 Puntos.

Fórmula: $[(P - O_s) / P] \times 100$

- | |
|--|
| 1.- El porcentaje de baja se redondeará con dos decimales, efectuándose dicho redondeo en atención al importe del tercer decimal, si es inferior a 0,005 se redondeará a la baja, mientras que si es superior o igual a 0,005 se redondeará al alza. |
| 2.- El porcentaje de baja se transformará en la puntuación mediante su equivalente exacto en puntos hasta un máximo de 70 puntos. |
| 3.- Las ofertas que se hagan al precio tipo de licitación recibirán 0 puntos, y las ofertas que realicen una baja igual o superior a 70 %, recibirán un total de 70 puntos. |
| 4.- En función de lo previsto en el artículo 152 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y a los efectos de apreciar que las ofertas, en su caso, se puedan considerar desproporcionadas o temerarias, se estará a lo dispuesto en el artículo 85 Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas |

Criterios subjetivos:

Valoración de la memoria de la organización del servicio :

15 puntos.

Se valorará con 15 puntos aquella oferta que aporte una mejor organización del servicio. El resto de ofertas se puntuarán proporcionalmente.

Mayor calidad del material móvil y de dotación :

15 puntos.

Se valorará con 15 puntos aquella oferta que proponga una mayor calidad del material móvil y de dotación. El resto de ofertas se puntuarán proporcionalmente.

TOTAL 100 Puntos.

JEFATURA DE POLICÍA LOCAL